

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2019-0676 00

Téngase en cuenta que el término concedido en auto anterior feneció en silencio.

Con todo, habrá de tenerse en cuenta por los extremos de la Litis que dentro del presente asunto la única actuación que resta por verificar es el remate del bien objeto de división, empero, de acuerdo con lo reglado en el artículo 411 del C.G.P, en concordancia con lo dispuesto en el canon 448 *ibídem*, la misma debe verificarse a solicitud de parte.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia

¹ Estado electrónico del 25 de noviembre de 2022

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f081967c3db5c084b6b81d354d7f1148a0b238594b42c77dab2ab30c71603d27**

Documento generado en 24/11/2022 07:38:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>